

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 12** *ACUERDO de 26 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas para el fomento de la actividad comercial en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 1.000 habitantes.*

El artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las comunidades autónomas uniprovinciales asumen las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las diputaciones provinciales.

El artículo 134 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece que la Comunidad de Madrid podrá otorgar subvenciones y ayudas a las Entidades Locales en los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, asimismo se señala, entre otros extremos, que en la concesión de las referidas ayudas y subvenciones, se atenderá prioritariamente a las solicitadas por los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva, entre otras, en materia de comercio interior.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid atribuye las competencias en materia de administración local y desarrollo local a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

El Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local incluye, entre las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, la elaboración de convocatorias y la tramitación de los expedientes de concesión, abono y reintegro de subvenciones dirigidas a municipios y mancomunidades. Incluye también la competencia en materia de “fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid” y “El diseño y ejecución de programas de ayudas y subvenciones públicas destinadas a la revitalización, crecimiento y lucha contra la despoblación de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid”.

El empleo y los servicios son los grandes objetivos y los fijadores de la población. La Comunidad de Madrid, consciente de ello, trabaja en distintas líneas para asentar a la población en municipios de zonas de reto demográfico, ofreciendo proyectos de vida acordes con los momentos actuales para lo que es preciso, entre otras acciones, fomentar la actividad comercial de estos municipios. Asegurando la actividad comercial destinada a cubrir la demanda básica de productos que la población requiere, se pretende conseguir mantener a la población residente y atraer a nueva población generando sinergias positivas sobre el territorio. Asimismo, se garantiza la igualdad de derechos y oportunidades en todo el territorio de la región, confiriendo a los ciudadanos libertad para elegir su lugar de residencia. De esta manera se busca un mayor equilibrio interterritorial, impulsando políticas que ayuden a garantizar a los ciudadanos de pequeños municipios su acceso no sólo a los servicios obligatorios de competencia municipal, sino también a establecimientos comerciales de productos y servicios igualmente básicos, independientemente del lugar de residencia.

Por otro lado, el comercio en el ámbito rural se enfrenta a desafíos, debiendo especializarse y ofrecer servicios que demande la población contribuyendo al desarrollo de los municipios pequeños, apoyando el tejido empresarial, fomentando el emprendimiento y, en definitiva, destinando recursos para poder afrontar las dificultades a las que se enfrentan los negocios en los municipios más pequeños.

Del mismo modo, se tiene conciencia de la importancia del comercio en el empleo, así como del papel determinante que adquiere en muchos municipios donde actúan como agentes sociales, puntos de encuentro y apoyo a las personas mayores. Estos comercios no se limitan a suministrar productos indispensables para la población, sino que en muchos casos son un referente e incluso el lugar donde acudir en caso de necesitar ayuda, ya que una de

las condiciones de estas subvenciones es la apertura de un establecimiento o el mantenimiento del ya existente con la obligación de abrir al público el tiempo necesario para garantizar el desempeño de esta función social.

Por ello, la Dirección General de Reequilibrio Territorial considera necesario priorizar actuaciones que apoyen la creación y el mantenimiento de la actividad comercial favoreciendo el tejido productivo, el empleo y los servicios de proximidad en estas zonas, revitalizando la vida de los municipios rurales y proporcionando condiciones que permitan mantener a la población residente y atraer nueva población.

A tal efecto, se establecen dos líneas de subvenciones destinadas a empresarios que tengan o que pretendan crear un comercio con local abierto al público en un municipio de menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

La aprobación de las normas reguladoras responde a los principios de buena regulación de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, se actúa conforme a los principios de necesidad, eficiencia y eficacia, en tanto que la aprobación de estas normas es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del interés general perseguido, que es favorecer e incentivar la actividad comercial y la revitalización de los municipios pequeños en zonas de reto demográfico, con la finalidad de conseguir un mayor equilibrio territorial entre los residentes en municipios de menor población y carentes de determinados servicios, sin suponer una carga añadida. La subvención es el instrumento más adecuado para el fomento de la actividad comercial en estos momentos en el ámbito rural de la Comunidad de Madrid.

Se actúa con proporcionalidad ya que el contenido de estas normas se limita al contenido necesario exigido por la normativa aplicable en materia de subvenciones. Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica dado que este acuerdo es coherente con la legislación nacional y autonómica aplicable en la materia y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que respecta al principio de transparencia queda plenamente garantizado debido a que, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a las normas y a los documentos propios de su proceso de elaboración.

Por otro lado, se garantiza la aplicación del principio de eficiencia ya que no se han establecido cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Por otra parte, en la tramitación del acuerdo se ha observado el procedimiento establecido en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Se han recabado los informes preceptivos de la Dirección General de Igualdad, de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local justificativo de la concurrencia de razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, emitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, y fiscalizado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Comunidad de Madrid.

Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las normas reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el apartado 1.º del artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 26 de febrero de 2025,

ACUERDA

Único

Aprobar las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas para el fomento de la actividad comercial en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 1.000 habitantes.

DISPOSICIONES FINALES**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA***Habilitación para la adecuada aplicación del acuerdo*

Se faculta al titular de la Dirección de Reequilibrio Territorial, a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el adecuado desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de febrero de 2025.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

**NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
DIRECTA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
COMERCIAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES**

Artículo 1*Finalidad y objeto*

1. La finalidad de estas ayudas es fomentar el comercio en pequeños municipios de la Comunidad de Madrid apoyando la creación y mantenimiento de la actividad comercial que favorezcan el tejido productivo, el empleo y los servicios de proximidad en estas zonas.

2. Se entiende por pequeños municipios aquellos que tengan menos de 1.000 habitantes según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística. A tal efecto, se tomarán los últimos datos oficiales disponibles a 1 de enero del año de presentación de la solicitud.

3. Este acuerdo tiene por objeto establecer las normas reguladoras que han de regir la concesión directa de las subvenciones para el fomento de la actividad comercial en zonas de reto demográfico mediante dos líneas de ayuda:

- Línea 1: Ayudas a la apertura de nuevos establecimientos comerciales de productos y servicios básicos.
- Línea 2: Ayudas al mantenimiento de establecimientos comerciales de productos y servicios básicos.

Artículo 2*Definiciones*

1. La actividad comercial, a efectos exclusivos de estas normas, es la que tiene como destinatario al consumidor final, cuyo objetivo es ofrecer en el mercado, por cuenta propia o ajena, productos y mercancías, y ofrecer determinados servicios que constituyan un acto de comercio, independientemente de la modalidad o soporte empleado.

2. Son establecimientos comerciales, los locales, construcciones e instalaciones de carácter fijo y permanente, cubiertas o sin cubrir, exentas o no, exteriores o interiores, con escaparates o sin ellos, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales; así como cualesquiera otras que reciban tal calificación en virtud de una disposición legal o reglamentaria.

3. A efectos exclusivos de estas normas se entiende por comercio de productos o servicios básicos o bienes de primera necesidad:

- a) Productos alimenticios (incluso bebidas y helados), alimentación animal, gasolineras, productos higiénicos, asistencias a personas mayores o dependientes, farmacias, ópticas, ortopedias, podología, así como la asistencia sanitaria a animales.
- b) Las que prestan servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género y servicios de psicología.
- c) Servicios de limpieza, mantenimiento y reparaciones.
- d) Mercaderías, peluquerías, gimnasios, academias, ferreterías, carpinterías, tiendas de ropa, calzado, puntos de venta de prensa y agencias de publicidad y comunicación privadas, empresas de telecomunicaciones y audiovisuales y de servicios informáticos esenciales y estancos.
- e) Servicios en el ámbito de la actividad turística. Se incluyen las personas físicas y jurídicas que, de forma profesional y habitual, a cambio de un precio cierto, prestan servicios en este ámbito considerando empresas turísticas las de alojamiento, intermediación, información y actividades turísticas complementarias que deberán contar con establecimientos abiertos al público y acondicionados, según la normativa aplicable para estos servicios.
Las empresas turísticas de alojamiento deberán prestar al huésped algún servicio más como son los de limpieza o arreglo de habitación.
No se entenderán incluidas las viviendas de uso turístico.
- f) Establecimientos que presten actividades turísticas o de ocio tales como bodegas con degustación, multiaventura o alquiler de bicicletas.
- g) Servicios de restauración: restaurantes, mesones, cafeterías, bares y vinotecas.
- h) Bodegas con venta directa al público.

4. Se considerará apertura de nuevos establecimientos comerciales de productos y servicios básicos cuando el interesado acredite, por cualquier medio válido en el tráfico jurídico, la realización o suscripción de algún acto o contrato preciso para alcanzar tal fin con posterioridad al 1 de julio de 2024.

Artículo 3

Naturaleza jurídica de las ayudas

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Régimen jurídico

Será de aplicación a las subvenciones reguladas por estas normas, además de lo dispuesto en la misma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Artículo 5

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes, que creen o mantengan una actividad comercial, en los términos previstos en el artículo 2.1, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la de la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. No podrán tener deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento donde radique la actividad comercial o se proyecte ejercer.

Artículo 6

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a observar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo; así mismo, quedarán obligados a:

1. No destinar el importe de la subvención a fines distintos para los que se concedió.
2. Mantener la actividad para la que se le otorgó la ayuda en un período no inferior a cinco años contados desde el pago al beneficiario, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificada.
3. Si la actividad comercial cambia de titularidad durante el período de compromiso de mantenimiento establecido en el apartado anterior, el sucesor en la misma deberá subrogarse formalmente en todas las obligaciones y compromisos adquiridos por el titular de la subvención. En caso de incumplimiento, el beneficiario inicial o bien su sucesor, si era conocedor de que la actividad comercial había sido objeto de una subvención, deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.

Se entenderá que es conocedor de que la actividad comercial había sido objeto de una subvención, cuando el establecimiento tenga instalada la placa informativa indicativa de la financiación de la Comunidad de Madrid. En caso de que el sucesor no fuera conocedor de que la actividad comercial había sido objeto de una subvención, responderá el beneficiario inicial.

4. El establecimiento comercial deberá estar abierto al público al menos durante diez meses al año, cuatro días a la semana y seis horas al día. Si la apertura se amplía a cinco días a la semana, el importe a percibir por el beneficiario se verá incrementado de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 9. En todo caso, dichos períodos serán determinados libremente por los beneficiarios.

Artículo 7

Gastos y actuaciones subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos en los que incurran los beneficiarios de la ayuda destinados al desarrollo de la actuación subvencionable y que se devenguen o produzcan dentro del período subvencionable determinado en el artículo 11 de estas normas.

Serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos de funcionamiento y mantenimiento de la actividad:

- Alquiler de inmuebles, locales, naves o almacenes destinados al ejercicio de la actividad comercial empresarial, oficio o profesión.
- Gastos por el Impuesto de Bienes Inmuebles del local destinado al ejercicio de la actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.
- Gastos de suministros energéticos y consumo de agua del establecimiento destinado a la actividad comercial.
- Gastos de personal.
- Gastos derivados de las cuotas o alta en RETA, o régimen alternativo.
- Gastos de formación.
- Asistencia técnica, jurídica y gastos de gestoría y consultoría.
- Servicios web e informáticos.
- Actividades de promoción (comunicación y divulgación), tales como publicaciones, páginas web, asistencia a ferias y congresos, etc.
- Gastos de mantenimiento de las instalaciones (pintura, limpieza, jardinería, etc.).

No serán subvencionables:

- a) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de transacciones financieras.
- d) Los intereses deudores.
- e) Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- f) Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, comisiones por el mantenimiento de cuentas o transferencias.
- g) Gastos de estancia y desplazamiento.
- h) Gastos de catering y gastos de alimentación.
- i) Los patrocinios y premios.
- j) Gastos de compra de material y/o productos que comercialice el propio establecimiento.
- k) Gastos para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad reguladas en el artículo 12.

2. Se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado cuando no supongan cambio del tipo de gasto y respondan a gastos de funcionamiento y mantenimiento de la actividad. Estas modificaciones no supondrán un incremento de la subvención concedida.

Artículo 8

Compatibilidad de las ayudas

1. Las subvenciones reguladas en las presentes normas serán compatibles con cualquier otra ayuda que para el mismo fin puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier tipo de ayudas con fondos procedentes de la Unión Europea.

2. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, ni el coste de los gastos subvencionables exceder del valor de mercado.

3. Los beneficiarios quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones y en el supuesto de que de los datos aportados o por aquellos que se conozcan en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se constate que el importe de las subvencio-

nes excede del coste de la ayuda subvencionada se minorará proporcionalmente la aportación de esta administración concedente de la subvención.

Artículo 9

Cuantía y régimen de financiación de las subvenciones

1. Cuantía de las subvenciones.

1.1. Subvención máxima para la línea 1: Ayudas a la apertura de nuevos establecimientos comerciales de productos y servicios básicos.

Dentro de esta línea, se puede diferenciar:

- a) Municipios de menos de 1.000 habitantes en los que no existiera la actividad comercial que se pretenda desarrollar a la fecha de presentación de la solicitud, sea cual sea su objeto, con establecimiento abierto al público.

IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE CON APERTURA MÍNIMA DE 5 DÍAS SEMANALES	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE CON APERTURA MÍNIMA DE 4 DÍAS SEMANALES
10.000 €	8.000 €

- b) Municipios de menos de 1.000 habitantes en los que existiera la actividad comercial que se pretenda desarrollar a la fecha de presentación de la solicitud, sea cual sea su objeto, con establecimiento abierto al público.

IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE CON APERTURA MÍNIMA DE 5 DÍAS SEMANALES	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE CON APERTURA MÍNIMA DE 4 DÍAS SEMANALES
8.000 €	6.000 €

La inexistencia de la actividad comercial que se pretenda desarrollar se comprobará de oficio.

1.2. Subvención máxima para la línea 2: Ayudas al mantenimiento de establecimientos comerciales de productos y servicios básicos.

IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
5.000 €/ apertura mínima de 5 días semanales
3.000 €/ apertura mínima de 4 días semanales

2. Se reserva para cada línea de subvención un 50 % del crédito consignado en cada orden de disponibilidad de crédito.

Artículo 10

Régimen de mínimos

Estas ayudas se ajustarán a los límites de mínimos de conformidad con los dispuesto en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El total de ayudas de minimis recibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar los 300.000 euros durante un período de tres años.

Para el cálculo de los tres años se ha de tener en cuenta:

- El cómputo del período de mínimos se hace de fecha a fecha, teniendo en cuenta la fecha de concesión.
- Según el Considerando 11, el período de 3 años debe evaluarse de forma continua. De ello se deduce que, a partir del 1 de enero de 2024, cualquier ayuda de minimis puede alcanzar hasta 300.000 euros a lo largo de un período de los 3 años anteriores a la fecha de concesión.

Artículo 11*Período subvencionable*

Serán subvencionables los gastos en que incurra el beneficiario desde el 1 de julio inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud hasta el 30 de junio posterior, salvo que la orden por la que se declare el crédito presupuestario disponible para cada anualidad fije otro período concreto para la anualidad correspondiente. En todo caso, el período subvencionable no podrá exceder de 12 meses.

Artículo 12*Publicidad*

Los beneficiarios de las ayudas, en todas las actividades de información y comunicación que lleven a cabo en relación con la acción subvencionada, deberán hacer constar la participación de la Comunidad de Madrid.

En caso de que el beneficiario disponga de sitio web para uso profesional se presentará en la misma una breve descripción del proyecto subvencionado con sus objetivos, resultados y destacando la ayuda financiera de la Comunidad de Madrid.

Todos los establecimientos deberán instalar una placa informativa en el establecimiento indicativa de la financiación de la Comunidad de Madrid con el contenido que se determine por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, por un plazo mínimo de cinco años, a contar desde la fecha del pago al beneficiario. Para ello, se facilitará el diseño del logotipo autorizado.

Artículo 13*Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión será mediante concesión directa, a los efectos previstos en el artículo 4.5 c) 1.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en relación con el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada línea de subvención, teniendo en cuenta el orden de entrada de la solicitud de subvención en el registro correspondiente con la documentación completa, siempre que se reúnan todos los requisitos previstos y hasta agotar la dotación presupuestaria.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los mismos.

Artículo 14*Financiación*

Las ayudas previstas en estas normas se financiarán con cargo al subconcepto 47300 "Empresas privadas" del Programa 9420 del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se declarará el importe de los créditos presupuestarios disponibles conforme al artículo 4.5 c) 1.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de que el crédito autorizado para cada anualidad resultase insuficiente para atender las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos, podrá ser incrementado en función de la disponibilidad presupuestaria mediante la correspondiente orden de declaración de créditos complementaria.

Artículo 15*Solicitudes*

1. Solo se admitirá una solicitud por establecimiento. En el caso de sociedades o comunidades de bienes, solo podrá presentar solicitud la entidad, no los autónomos participantes.

2. En atención al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes de estas subvenciones utilizarán medios electrónicos para la realización de cualquier trámite dentro del procedimiento administrativo de concesión, pago y justificación con la Comunidad de Madrid, atendiendo a su capacidad económica, técnica y a su dedicación profesional, que presupone la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para el desarrollo de su actividad.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el apartado “Administración Digital. Punto de Acceso General” del portal www.comunidad.madrid

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015.

5. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

7. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Artículo 16

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes en los modelos normalizados 3691F1, 3691F2 o 3691F3, podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de estas normas reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se cumplimentarán en el modelo de solicitud previsto en estas normas, y se acompañará de la documentación especificada en el artículo 17.

No obstante, la concesión de las subvenciones deberá ir precedida de la aprobación de la orden por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para el ejercicio correspondiente.

Artículo 17

Documentación a aportar

1. Junto a la solicitud, según el modelo normalizado que corresponda dependiendo de si existe la actividad comercial que se pretenda desarrollar en el municipio o no (3691F1, 3691F2 o 3691F3), se presentarán los siguientes documentos o, en su caso,

autorizarán su consulta y constituirán documentación justificativa suficiente para el pago de la subvención:

- a) En el caso de personas jurídicas:
 - DNI y poder acreditativo de la representación legal de la persona física que firma la solicitud de ayuda.
 - Escritura de constitución y estatutos (o documento constitutivo, en el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil) y acreditación de estar dado de alta en el IAE correspondiente a la actividad en el municipio donde radique la misma o de haber instado su obtención.
 - Número de identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- b) En el caso de personas físicas:
 - DNI/NIE del solicitante y, en su caso, de su representante junto con su correspondiente representación o poder.
 - Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de haber instado su obtención antes de la presentación de solicitudes, acreditación de estar dado de alta en el IAE correspondiente a la actividad en el municipio donde radique la misma o de haber instado su obtención.
- c) Con carácter general:
 - Acreditación de la titularidad de un derecho real sobre un local o establecimiento, contrato de arrendamiento o cesión de uso o cualquier otro título jurídico que habilite en derecho el uso de ese espacio en un municipio de menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.
 - Memoria de la actividad comercial, empresarial, oficio o profesión proyectada, que incluirá una descripción de la actividad, un presupuesto definido justificando el importe de subvención que solicita en relación a los gastos y actuaciones subvencionables que se hayan realizado o se prevean realizar, los objetivos perseguidos y las actividades a desarrollar y situación del inmueble reseñando su dirección, referencia catastral y acompañando un plano de emplazamiento con señalamiento del mismo.
 - Declaración responsable del cumplimiento de la apertura del establecimiento al público obligatoria durante al menos diez meses al año, cuatro o cinco días a la semana y seis horas al día.
 - Declaración responsable de las ayudas de mínimis recibidas en los dos años anteriores y en el año en curso (incluida en el modelo normalizado de solicitud correspondiente).
 - Declaración de mantenimiento de la actividad subvencionada durante 5 años.
 - Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- d) En el supuesto de las solicitudes de subvención para Línea 1: Ayudas a la apertura de nuevos establecimientos comerciales de productos y servicios básicos, además:
 - Acreditación justificativa de haber instado el oportuno procedimiento para la obtención de los títulos habilitantes de Actividad y Funcionamiento comercial o empresarial.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad [incluida en el modelo normalizado de solicitud correspondiente].
- e) En el supuesto de las solicitudes de subvención para Línea 2: Ayudas al mantenimiento de establecimientos comerciales de productos y servicios básicos, además:
 - Títulos habilitantes de actividad y funcionamiento comercial o empresarial y certificado de alta en la matrícula del IAE correspondiente.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad y de disponer de las pólizas de los seguros preceptivos [incluida en el modelo normalizado de solicitud correspondiente].
 - En el caso de trabajadores autónomos, deberá presentar el recibo del pago de la cuota del régimen especial de autónomos del último mes disponible, o régimen alternativo.

2. La Dirección General de Reequilibrio Territorial, como órgano instructor, comprobará que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano instructor consultará de oficio la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el objeto de conocer las ayudas concurrentes para el mismo proyecto.

3. La solicitud incluirá las siguientes declaraciones responsables que deberán ser suscritas por el solicitante:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones de conformidad con el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros organismos o administraciones nacionales, autonómicas o locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida, o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.

5. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

6. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 18

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa al que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente correspondiente a cada solicitud, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que será la persona titular de la consejería competente en materia de administración local.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

6. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible. Una vez agotado el crédito presupuestario no se podrán conceder nuevas ayudas. Se desestimarán expresamente por tal motivo, aquellas solicitudes que aún estuviesen pendientes de resolución y cuya fecha de presentación fuese posterior a la del último expediente para el que existía crédito disponible.

Artículo 19

Resolución

1. En cada línea de subvención, se resolverá favorablemente cada solicitud, una vez comprobada la válida presentación y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento, en tanto exista crédito presupuestario disponible.

2. El consejero con competencias en materia de administración local resolverá, mediante orden motivada, la concesión o denegación de cada una de las solicitudes de subvención presentadas.

3. La orden de concesión incluirá la cuantía de la subvención concedida desglosando la financiación, concepto, forma de abono, plazo de justificación, y cuantas otras circunstancias sean precisas para el cobro de la misma.

4. La orden dictada será notificada de forma individualizada a cada uno de los interesados por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la orden de concesión será de 6 meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid.

Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo conforme a lo establecido en el último inciso del segundo párrafo del artículo 4.5.c).1.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, las subvenciones concedidas en virtud de las presentes normas se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la relación de beneficiarios de la subvención, cantidad concedida y finalidad. Asimismo, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los datos relativos a la identidad de los beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. Los datos de las ayudas de mínimos concedidas serán remitidos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el plazo de 20 días hábiles a partir de la concesión de la ayuda.

8. Contra la orden de resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero Presidencia, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Artículo 20

Pago de las ayudas

1. Notificada la concesión de la subvención, se procederá de oficio a tramitar el pago de la subvención con carácter anticipado por el 100 % de la ayuda concedida, con exención de garantías para el beneficiario.

Con carácter previo al pago, deberá quedar acreditado en el expediente que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con la hacienda del ayuntamiento donde radique la actividad y establecimiento del beneficiario. Se aplicará a esta acreditación los mismos requisitos que para la concesión, si bien serán válidos para el pago aquellos documentos que ya obren en poder de la administración que se consideren acreditativos de estas circunstancias y se hallen vigentes.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período subvencionable señalado en el artículo 11 de estas normas.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

Artículo 21

Plazo de justificación

El plazo de justificación será de dos meses desde la finalización del período subvencionable, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22

Justificación de las ayudas

1. El beneficiario deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el gasto realizado [Anexo I L1 (Línea 1) /Anexo I L2 (Línea 2)].

2. La realización de la actividad subvencionada se justificará por la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

El interesado presentará ante la Dirección General de Reequilibrio Territorial la justificación del gasto de las ayudas, según los modelos normalizados Anexo I L1 (Línea 1) /Anexo I L2 (Línea 2).

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como cualquier otro ingreso o subvención que haya financiado la actividad. Si la subvención se otorga según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Anexo II).

3. El importe justificado quedará condicionado a la valoración de los gastos ejecutados y al cumplimiento de las condiciones establecidas.

En ningún caso podrán pagarse subvenciones por cuantía superior a la concedida.

Artículo 23

Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 24

Incumplimiento y, en su caso, reintegro

Se producirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento formal de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.

Artículo 25

Revocación de la subvención

1. Serán causas específicas de revocación de la ayuda otorgada:
 - a) El cierre del establecimiento o el cese continuado de la actividad antes del transcurso de cinco años, a contar desde la fecha del pago al beneficiario, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificada.
 - b) La no apertura del establecimiento durante diez meses al año, cuatro o cinco días a la semana, según la opción elegida en el formulario de solicitud, y seis horas al día.

Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, no procederá el reintegro cuando se acredite que la apertura se ha mantenido por el mismo tiempo con una distribución diferente a la establecida en el artículo 6.4.

- c) En las subvenciones para la apertura de nuevos establecimientos, no haber obtenido el Título Habilitante para el ejercicio de la actividad dentro del período subvencionable previsto en el artículo 11 por causas imputables al beneficiario.
- d) En las subvenciones para el mantenimiento de establecimientos, haber perdido el Título Habilitante para el ejercicio de la actividad dentro del período subvencionable previsto en el artículo 11 por causas imputables al beneficiario.

2. En los supuestos de revocación de la ayuda se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.

Artículo 26

Controles y seguimiento

1. La Consejería competente en administración local, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada por las presentes normas, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Artículo 27

Régimen de infracciones y sanciones

El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 28

Protección de datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento.

2. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del Capítulo II del Título III “Derechos de las personas” de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención dirigida a financiar la apertura de establecimientos comerciales de productos y servicios básicos en municipios con menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid en los que exista la actividad que se pretenda desarrollar

1.- Datos de la persona o entidad interesada.

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante.

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).

4.- Actuación e importe del anticipo solicitado (El anticipo será el 100% del importe solicitado):

Ayudas a la apertura de nuevos establecimientos comerciales de productos y servicios básicos:	Municipio	Ref catastral	Actividad principal	Importe solicitado (*)
<input type="radio"/> Apertura de nuevos establecimientos comerciales durante un mínimo de cinco días semanales (importe máximo subvencionable 8.000 €).				
<input type="radio"/> Apertura de nuevos establecimientos comerciales durante un mínimo de cuatro días semanales (importe máximo subvencionable 6.000 €).				
TOTAL IMPORTE ACTUACIÓN				€

* Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento. En el caso de sociedades o comunidades de bienes, sólo podrá presentar solicitud la entidad, no los autónomos participantes.

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud		
En caso de que el solicitante sea una persona jurídica	Poder acreditativo de la representación legal de la persona física que firma la solicitud de ayuda.	<input type="checkbox"/>
	Escritura de constitución y estatutos (o documento constitutivo, en el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil)	<input type="checkbox"/>
	Acreditación de haber instado el alta en el IAE correspondiente a la actividad en el municipio donde radique la misma.	<input type="checkbox"/>
En caso de que el solicitante sea una persona física	Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de haber instado su obtención antes de la presentación de solicitudes.	<input type="checkbox"/>
	Acreditación de haber instado el alta en el IAE correspondiente a la actividad en el municipio donde radique la misma.	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la titularidad de un derecho real sobre un local o establecimiento, contrato de arrendamiento o cesión de uso o cualquier otro título jurídico que habilite en derecho el uso de ese espacio en un municipio de menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.		<input type="checkbox"/>
Memoria de la actividad comercial, empresarial, oficio o profesión proyectada, que incluirá una descripción de la actividad, un presupuesto definido justificando el importe de subvención que solicita en relación a los gastos y actuaciones subvencionables que se hayan realizado o se prevean realizar, los objetivos perseguidos y las actividades a desarrollar y situación del inmueble reseñando su dirección, referencia catastral y acompañando un plano de emplazamiento con señalamiento del mismo.		<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Ayuntamiento donde radique la actividad y establecimiento del beneficiario.		<input type="checkbox"/>
Acreditación justificativa de haber instado el oportuno procedimiento para la obtención de los títulos habilitantes de Actividad y Funcionamiento comercial o empresarial, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria. (Justificante registro de Licencia o Declaración Responsable de obras, actividad y funcionamiento)		<input type="checkbox"/>
Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.		<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):		
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)		
NIF/NIE del solicitante.		
NIF del representante.		

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alta en el IAE correspondiente a la actividad en el municipio donde radique la misma	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

7.- Declaraciones responsables y autorizaciones:

Declaro no estar incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para obtener subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.					
Declaro que la actividad subvencionable continuará desarrollándose 5 años desde la fecha de pago					
Declaro que cumple la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad					
Declaro que la ayuda concedida se ajustará a los límites de minimis de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.					
Declaro que la ayuda concedida no superará el límite de 300.000 euros, aplicable a todas las ayudas de minimis percibidas por este beneficiario en el ejercicio corriente y durante el período de tres años, de acuerdo con el Reglamento UE número 2023/2013, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis".					
Declaro que el establecimiento comercial se mantendrá abierto al público al menos:					
Durante diez meses al año, cuatro días a la semana y seis horas al día.				<input type="radio"/>	
Durante diez meses al año, cinco días a la semana y seis horas al día.				<input type="radio"/>	
Concurrencia de Subvenciones. En relación con la actividad por la que presenta la solicitud de subvención:					
Declaro NO haber presentado solicitud a otras subvenciones hasta el día de la fecha para la misma finalidad				<input type="checkbox"/>	
Declaro que ha obtenido y/o solicitado de otros organismos o administraciones, otras subvenciones en los tres últimos ejercicios, hasta el día de la fecha para la misma finalidad y que, en el caso de que el importe de las subvenciones exceda del coste de la ayuda subvencionada, se acepta la minoración proporcionalmente al exceso de la aportación de esta administración concedente de la subvención.				<input type="checkbox"/>	
Órgano concedente	Se trata de un fondo nacional/autonómico/local	Importe. Subvención concedida	Objeto		Fecha concesión (dd/mm/aaaa)

8.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO
Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, D.G. de Reequilibrio Territorial (AL).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las ayudas para el fomento de la actividad comercial en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 1.000 habitantes.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de control y jurisdiccionales de la Comunidad de Madrid; y otras Administraciones Públicas por obligación legal.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento. Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicios.

12. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención dirigida a financiar la apertura de establecimientos comerciales de productos y servicios básicos en municipios con menos de 1.000 habitantes en los que no existiera la actividad que se pretenda desarrollar

1.- Datos de la persona o entidad interesada.

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:		Piso	Puerta	Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante.

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:		Piso	Puerta	Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de					

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).

4.- Actuación e importe del anticipo solicitado (El anticipo será el 100% del importe solicitado):

Ayudas a la apertura de nuevos establecimientos comerciales de productos y servicios básicos:	Municipio	Ref catastral	Actividad principal	Importe solicitado (*)
<input type="radio"/> Apertura de nuevos establecimientos comerciales durante un mínimo de cinco días semanales (importe máximo subvencionable 10.000 €).				
<input type="radio"/> Apertura de nuevos establecimientos durante un mínimo de cuatro días semanales (importe máximo subvencionable 8.000 €).				
TOTAL IMPORTE ACTUACIÓN				€

* Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento. En el caso de sociedades o comunidades de bienes, sólo podrá presentar solicitud la entidad, no los autónomos participantes.

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud		
En caso de que el solicitante sea una persona jurídica	Poder acreditativo de la representación legal de la persona física que firma la solicitud de ayuda.	<input type="checkbox"/>
	Escritura de constitución y estatutos (o documento constitutivo, en el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil)	<input type="checkbox"/>
	Acreditación de haber instado el alta en el IAE correspondiente a la actividad en el municipio donde radique la misma.	<input type="checkbox"/>
En caso de que el solicitante sea una persona física	Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de haber instado su obtención antes de la presentación de solicitudes.	<input type="checkbox"/>
	Acreditación de haber instado el alta en el IAE correspondiente a la actividad en el municipio donde radique la misma.	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la titularidad de un derecho real sobre un local o establecimiento, contrato de arrendamiento o cesión de uso o cualquier otro título jurídico que habilite en derecho el uso de ese espacio en un municipio de menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.		<input type="checkbox"/>
Memoria de la actividad comercial, empresarial, oficio o profesión proyectada, que incluirá una descripción de la actividad, un presupuesto definido justificando el importe de subvención que solicita en relación a los gastos y actuaciones subvencionables que se hayan realizado o se prevean realizar, los objetivos perseguidos y las actividades a desarrollar y situación del inmueble reseñando su dirección, referencia catastral y acompañando un plano de emplazamiento con señalamiento del mismo.		<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda del ayuntamiento donde radique la actividad y establecimiento del beneficiario.		<input type="checkbox"/>
Acreditación justificativa de haber instado el oportuno procedimiento para la obtención de los títulos habilitantes de Actividad y Funcionamiento comercial o empresarial, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria. (Justificante registro de Licencia o Declaración Responsable de obras, actividad y funcionamiento)		<input type="checkbox"/>
Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.		<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):		
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)		
NIF/NIE del solicitante.		

NIF del representante.

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alta en el IAE correspondiente a la actividad en el municipio donde radique la misma	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

7.- Declaraciones responsables y autorizaciones:

Declaro no estar incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para obtener subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Declaro que la actividad subvencionable continuará desarrollándose 5 años desde la fecha de pago	
Declaro que cumple la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad	
Declaro que la ayuda concedida se ajustará a los límites de minimis de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.	
Declaro que la ayuda concedida no superará el límite de 300.000 euros, aplicable a todas las ayudas de minimis percibidas por este beneficiario en el ejercicio corriente y durante el período de tres años, de acuerdo con el Reglamento UE número 2023/2013, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis".	
Declaro que el establecimiento comercial se mantendrá abierto al público al menos:	
Durante diez meses al año, cuatro días a la semana y seis horas al día.	<input type="radio"/>
Durante diez meses al año, cinco días a la semana y seis horas al día.	<input type="radio"/>
Concurrencia de Subvenciones. En relación con la actividad por la que presenta la solicitud de subvención:	
Declaro NO haber presentado solicitud a otras subvenciones hasta el día de la fecha para la misma finalidad	<input type="checkbox"/>

Declara que ha obtenido y/o solicitado de otros organismos o administraciones, otras subvenciones en los tres últimos ejercicios, hasta el día de la fecha para la misma finalidad y que, en el caso de que el importe de las subvenciones exceda del coste de la ayuda subvencionada, se acepta la minoración proporcionalmente al exceso de la aportación de esta administración concedente de la subvención.

Órgano concedente	Se trata de un fondo nacional/autonómico/local	Importe. Subvención concedida	Objeto	Fecha concesión (dd/mm/aaaa)

8.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención dirigida a financiar actuaciones de mantenimiento de establecimientos comerciales de productos y servicios básicos en municipios con menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid

1.- Datos de la persona o entidad interesada.

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante.

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).

4.- Actuación e importe del anticipo solicitado (El anticipo será el 100% del importe solicitado):

Mantenimiento de establecimientos comerciales de productos y servicios básicos.		Municipio	Ref catastral	Actividad principal	Importe solicitado (*)
<input type="radio"/>	Apertura durante un mínimo de cinco días semanales (importe máximo subvencionable 5.000 €).	(*)			
<input type="radio"/>	Apertura durante un mínimo de cuatro días semanales (importe máximo subvencionable 3.000 €).	(*)			
TOTAL IMPORTE ACTUACIÓN					€

* Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento -

* En el caso de sociedades o comunidades de bienes, sólo podrá presentar solicitud la entidad, no los autónomos participantes.

Modelo: 3691F3

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud			
En caso de que el solicitante sea una persona jurídica	Poder acreditativo de la representación legal de la persona física que firma la solicitud de ayuda.		<input type="checkbox"/>
	Escritura de constitución y estatutos (o documento constitutivo, en el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil)		<input type="checkbox"/>
En caso de que el solicitante sea una persona física	Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.		<input type="checkbox"/>
	En el caso de ser trabajador autónomo	Recibo del pago de la cuota del régimen especial de autónomos del último mes disponible, o régimen alternativo	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la titularidad de un derecho real sobre un local o establecimiento, contrato de arrendamiento o cesión de uso o cualquier otro título jurídico que habilite en derecho el uso de ese espacio en un municipio de menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.			<input type="checkbox"/>
Memoria de la actividad comercial, empresarial, oficio o profesión proyectada, que incluirá una descripción de la actividad, un presupuesto definido justificando el importe de subvención que solicita en relación a los gastos y actuaciones subvencionables que se hayan realizado o se prevean realizar, los objetivos perseguidos y las actividades a desarrollar y situación del inmueble reseñando su dirección, referencia catastral y acompañando un plano de emplazamiento con señalamiento del mismo.			<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda del ayuntamiento donde radique la actividad y establecimiento del beneficiario.			<input type="checkbox"/>
Títulos habilitantes de actividad y funcionamiento comercial o empresarial y certificado de alta en la matrícula del IAE correspondiente. (Licencia o conformidad a la Declaración Responsable de Actividad y funcionamiento)			<input type="checkbox"/>
Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.			<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):			
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)			
NIF/NIE del solicitante.			
NIF del representante.			

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alta en el IAE correspondiente a la actividad en el municipio donde radique la misma	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

7.- Declaraciones responsables y autorizaciones:

Declaro no estar incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para obtener subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.				
Declaro el cumplimiento de la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad.				
Declaro disponer las pólizas de los seguros preceptivos.				
Declaro que la actividad subvencionable continuará desarrollándose 5 años desde la fecha de pago				
Declaro que la ayuda concedida se ajustará a los límites de minimis de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.				
Declaro que la ayuda concedida no superará el límite de 300.000 euros, aplicable a todas las ayudas de minimis percibidas por este beneficiario en el ejercicio corriente y durante el período de tres años, de acuerdo con el Reglamento UE número 2023/2013, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis".				
Declaro que el establecimiento comercial se mantendrá abierto al público al menos:				
Durante diez meses al año, cuatro días a la semana y seis horas al día.				<input type="checkbox"/>
Durante diez meses al año, cinco días a la semana y seis horas al día.				<input type="checkbox"/>
Concurrencia de Subvenciones. En relación con la actividad por la que presenta la solicitud de subvención:				
Declaro NO haber presentado solicitud a otras subvenciones hasta el día de la fecha para la misma finalidad <input type="checkbox"/>				
Declaro que ha obtenido y/o solicitado de otros organismos o administraciones, otras subvenciones en los tres últimos ejercicios, hasta el día de la fecha para la misma finalidad y que, en el caso de que el importe de las subvenciones exceda del coste de la ayuda subvencionada, se acepta la minoración proporcionalmente al exceso de la aportación de esta administración concedente de la subvención. <input type="checkbox"/>				
Órgano concedente	Se trata de un fondo nacional/autonómico/local	Importe. Subvención concedida	Objeto	Fecha concesión (dd/mm/aaaa)

8.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial.
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, D.G. de Reequilibrio Territorial (AL).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las ayudas para el fomento de la actividad comercial en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 1.000 habitantes.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de control y jurisdiccionales de la Comunidad de Madrid; y otras Administraciones Públicas por obligación legal.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicios.

12. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II
Relación de gastos

Solicitud de subvención dirigida a financiar actuaciones que fomenten la actividad de comercio en municipios con menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid

GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (*)				
CONCEPTO	ACREEDOR	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE (EUROS)

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (**)			
ÓRGANO CONCEDENTE	FONDO NACIONAL/AUTONÓMICO/LOCAL/ OTROS	IMPORTE. SUBVENCIÓN CONCEDIDA	OBJETO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
(*) Si la subvención se otorga según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones.	<input type="checkbox"/>
(**) En su caso, carta de pago de reintegro de otros ingresos y subvenciones, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.	<input type="checkbox"/>

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Etiqueta del Registro

ANEXO I (L1)
Justificación del gasto de las ayudas destinadas a la apertura de nuevos establecimientos comerciales de productos y servicios básicos en municipios con menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

1.- Datos de la persona o entidad interesada.

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante.

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).

4.- Actuaciones objeto de subvención y ayuda solicitada:

Línea 1 de actuación	Ayudas a la apertura de nuevos establecimientos comerciales de productos y servicios básicos:		
Orden de Concesión			
Importe de la subvención concedida (euros)	€	Importe del pago anticipado (euros)	€

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	<input type="checkbox"/>
Relación de gastos. Anexo II	<input type="checkbox"/>

6.- Declaraciones responsable:

Declara mantener la actividad para la que se le otorgó la ayuda por un periodo no inferior a cinco años contados desde el pago final al beneficiario, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificada	<input type="checkbox"/>
Declara no destinar el importe de la subvención a fines distintos para los que se concedió	<input type="checkbox"/>

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial.
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, D.G. de Reequilibrio Territorial (AL).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las ayudas para el fomento de la actividad comercial en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 1.000 habitantes.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de control y jurisdiccionales de la Comunidad de Madrid; y otras Administraciones Públicas por obligación legal.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicios.

12. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Etiqueta del Registro

ANEXO I (L2)
Justificación del gasto de las ayudas destinadas al mantenimiento de establecimientos comerciales de productos y servicios básicos en municipios con menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

1.- Datos de la persona o entidad interesada.

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante.

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).

4.- Actuaciones objeto de subvención y ayuda solicitada:

Línea 2 de actuación	Ayudas al mantenimiento de establecimientos comerciales de productos y servicios básicos:			
Orden de Concesión				
Importe de la subvención concedida (euros)		€	Importe del pago anticipado (euros)	€

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	<input type="checkbox"/>
Relación de gastos <u>Anexo II</u>	<input type="checkbox"/>

6.- Declaraciones responsable:

Declara mantener la actividad para la que se le otorgó la ayuda por un periodo no inferior a cinco años contados desde el pago final al beneficiario, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificada	<input type="checkbox"/>
Declara no destinar el importe de la subvención a fines distintos para los que se concedió	<input type="checkbox"/>

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial.
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, D.G. de Reequilibrio Territorial (AL).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las ayudas para el fomento de la actividad comercial en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 1.000 habitantes.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de control y jurisdiccionales de la Comunidad de Madrid; y otras Administraciones Públicas por obligación legal.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicios.

12. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/3.410/25)

